

3.3. Al menos uno de los componentes de la agrupación, asociación o peña deberá ser mayor de edad.

#### 4.- MODALIDADES

Se convocan la modalidad de concurso de carrozas para Peñas y concurso de carrozas para asociaciones con reina.

#### 5.- ASPECTOS GENERALES

5.1.- Serán obligaciones de los participantes en el concurso.-

Realizar la carroza para participar en el desfile del lunes 9 de septiembre.

Disponer de vehículo, conductor y remolque necesario para el arrastre de la carroza (arrastre, plataforma, camión, etc).

Aportar en la oficina de festejos fotocopia del permiso de conducir del conductor del vehículo de la clase correspondiente al vehículo que va a participar en el desfile.

El diseño deberá permitir la incorporación del público infantil, en su caso.

Velar por la seguridad del público asistente al desfile, para lo cual deberán cubrirse completamente los bajos de la carroza hasta el suelo y tomar medidas para evitar atropellos.

No se permitirá a los participantes en el desfile tirar caramelos o similares al público, éstos deberán repartirse en mano por los acompañantes a la carroza.

Los participantes deberán presentarse en el lugar de inicio del desfile, el lunes 9 de septiembre al menos con 15 minutos de adelanto sobre la hora prevista.

La carroza deberá contar con una estructura estable y con todos los elementos bien anclados a la misma.

Todas las carrozas deberán contar con iluminación y música.

El desfile de carrozas finalizará al comienzo de avenida Aragón, junto al embudo. En ese momento todos los integrantes de cada carroza deberán bajar del remolque para que el conductor inicie el recorrido de vuelta hasta el recinto ferial, siguiendo las instrucciones de policía local. El incumplimiento de este requisito será la descalificación del concurso.

Someterse a las actuaciones de comprobación del personal del Ayuntamiento y de las fuerzas y cuerpos de seguridad, facilitando cuanta información les sea requerida y siguiendo las indicaciones que se les pudieran dar, incluyendo en su caso, el sometimiento a los controles de drogas y alcohol que se pudiesen llevar a cabo.

El Ayuntamiento podrá desestimar la participación de una carroza en la cabalgata y en el concurso, así como la descalificación correspondiente, si ésta no cumple las condiciones establecidas en las bases o por cualquier defecto grave de seguridad detectado en la inspección previa a la cabalgata.

#### 6.- SOLICITUD Y PLAZOS

6.1. Las inscripciones se realizarán en el Registro General Municipal (Plaza de España, 1) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es>) e irán dirigidas a la concejalía de Festejos con el concepto CONCURSO CARROZAS.

En la solicitud deberá constar el nombre de la carroza, así como nombre y apellidos de un representante, dirección, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.

IMPORTANTE. Junto con la inscripción a través de instancia general será obligatorio presentar la ficha de terceros rellena con el número de cuenta bancario y sellada por el banco donde se debe ingresar el premio o accésit.

Igualmente se deberá especificar si la carroza va a ser comprada o alquilada.

6.2. El plazo de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, previa remisión al BDNS y finalizará el día 19 de agosto de 2024 a las 15 horas.

Alcañiz, 13 de mayo de 2024.- Miguel Angel Estevan Serrado, Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz.

Núm. 2024-1718

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

#### SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2024

BDNS: (Identif.):760685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760685>)

Primero. Objeto.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Deportes en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de febrero de 2015, modificado el 19 de enero de 2021.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/2003 General de subvenciones (LGS) y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, estén inscritos en el registro general de asociaciones. El servicio gestor podrá anular o disminuir la subvención a las entidades que no cumplan lo establecido por la ordenanza general de subvenciones en cuanto a su obligación de disponer de los libros y demás documentos en los términos de la legislación sectorial aplicable.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por la ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de febrero de 2015, modificado el 19 de enero de 2021 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, DEC 655/2024 de 27/2/2024.

Cuarto. Cuantía.

La cantidad global prevista para esta convocatoria asciende a 32.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341.48905 del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, ni la cuantía de 4.500 € concedidos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz. (<https://sede.alcaniz.es>)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Teruel, previa remisión a la BDNS.

Alcañiz, 13 de mayo de 2024.- Miguel Angel Estevan Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz.

Núm. 2024-1719

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

##### SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2024

BDNS: (Identif.):760690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760690>)

Primero. Objeto.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones a deportistas destacados de la ciudad en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de febrero de 2015, modificado el 19 de enero de 2021.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/2003 General de subvenciones (LGS) y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias los deportistas individuales con residencia en Alcañiz que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por la ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de febrero de 2015, modificado el 19 de enero de 2021 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, DEC 655/2024 de 27/2/2024.

Cuarto. Cuantía.

La cantidad global prevista para esta convocatoria asciende a 8.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341.48944 del presupuesto general municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.